CONSEJOS DE SU ASESOR enero 2016

En Este Boletín

- Cómo conseguir una línea ICO en 2016.
- ¿Qué es la tarifa reducida para indefinidos?
- Ayudas ICEX NEXT 2016 a la exportación e internacionalización.
- Las Inspecciones de Hacienda.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

BEM ASESORES, S.L. Avda. de Lisboa, 10, local posterior- 28925 - Alcorcón (Madrid)
Tel. 91 610 83 38 - Fax 91 642 72 08

Cómo conseguir una línea ICO en 2016.

El plazo estará abierto hasta el 10 de diciembre.

Autónomos y empresas podrán beneficiarse un año más de los préstamos del Instituto de Crédito Oficial (ICO). Se orientan sobre todo a emprendedores y compañías privadas y públicas, tanto españolas como extranjeras que precisen de liquidez o que necesiten el dinero para afrontar inversiones productivas en territorio nacional.

También tendrán la posibilidad de pedir financiación con cargo a este producto tanto **comunidades de propietarios como particulares para la rehabilitación de sus casas**. Los que estén interesados en utilizar los créditos ICO deberán gestionarlos por medio de las distintas entidades financieras.

El importe máximo por cliente será de 12,5 millones de euros, tanto en una sola operación como en varias. Los conceptos que se financiarán a través de esta línea de crédito serán:

De plazo hasta finales de año

El plazo para la solicitud de préstamos estará habilitado hasta el 10 de diciembre de 2016.

¿Qué es el ICO?

ICO son las siglas que corresponden al Instituto de Crédito Oficial, una entidad pública empresarial que está adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad.

Tiene como objetivo sostener y promover las actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional y sobre todo aquellas que sean innovadoras, ecológicas o trascendentes a nivel social y cultural.

¿Qué son los préstamos ICO?

Son líneas de financiación ofrecidas por el Instituto de Crédito Oficial dirigidas a pymes, empresas, autónomos y particulares, para distintas finalidades según el colectivo.

Los préstamos ICO son tramitados a través de entidades bancarias colaboradoras.

LÍNEAS DE CRÉDITO ICO 2016

A continuación se ofrece un listado con las líneas de financiación vigentes.

1. ICO fidelidad y crecimiento 2016

Con la línea ICO Fidelidad podrás cancelar un ICO anterior y formalizar uno nuevo que mejore sus condiciones. El importe máximo será de 12.5 millones por empresa, en una o varias operaciones.

Recomendado para: muy interesante si la empresa ya ha solicitado anteriormente un ICO.

2. ICO Crédito comercial 2016

Obtén liquidez mediante el anticipo de facturas procedentes de tu actividad dentro del territorio nacional. Hasta 12,5 millones de saldo vivo por empresa y año. Operación al Euribor + 2,30 puntos (máximo).

Recomendado para: muy interesante si la empresa necesita liquidez.

3. Línea ICO Empresas y Emprendedores 2016

Financiación orientada a autónomos y empresas y entidades públicas y privadas, tanto españolas como extranjeras, que realicen sus inversiones productivas en España. También pueden solicitar financiación con cargo a esta línea, particulares y comunidades de propietarios exclusivamente para la rehabilitación de sus viviendas.

La tramitación de las operaciones se lleva a cabo directamente a través de las entidades de crédito.

Características:

Las condiciones de la línea ICO Empresas y Emprendedores son:

- **Importe de la operación**: financian hasta un máximo de 12,5 millones de euros por cliente, en una o varias operaciones.
- **Modalidad**: Préstamo/ Leasing para inversión y préstamo para liquidez.
- **Destinos financiables**: los préstamos podrán destinarse a:
- **Liquidez**: las necesidades de circulante, tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- **Financiar inversiones productivas dentro del territorio nacional**:

Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
Vehículos turismos, cuyo importe no supere los 30.000 euros más IVA.
Adquisición de empresas.
Gastos de circulante con el límite del 50% de la financiación obtenida para esta modalidad de inversión.
Rehabilitación de viviendas: la rehabilitación de vivienda o edificios.

- **Tipo de interés del crédito**: el cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable más un margen establecido por la entidad de crédito, según el plazo de amortización. El tipo de interés para el cliente (TAE) se publica quincenalmente para todos los plazos y modalidades.
- **Amortización y carencia**: 1, 2, 3 y 4 años con la posibilidad de 1 año de carencia si se financia 100% Liquidez y 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 12, 15 y 20 años con hasta 2 años de carencia si se financia Inversión.
- **Garantías**: a determinar por la entidad financiera con la que se tramite la operación.
- **Sin comisiones**: las entidades no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

Vigencia:

Se podrán formalizar préstamos con cargo a esta Línea hasta el día 12 de diciembre de 2016.

4. Línea ICO Garantía SGR/SAEGA 2016

Financiación orientada a autónomos y empresas españolas mixtas con capital mayoritariamente español que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que realicen inversiones productivas en España o fuera del territorio nacional o quieran cubrir sus necesidades de liquidez. La empresa que solicita la financiación para realizar una inversión fuera de España ha de tener domicilio en España o una mayoría de capital social español.

Estos préstamos son compatibles con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

Características:

Las condiciones de la línea ICO Garantía SGR son:

- **Importe de la operación**: hasta un máximo de dos millones de euros en una o varias operaciones.
- **Modalidad**: Préstamo/ Leasing para inversión y préstamo para liquidez.
- **Destinos financiables**: los préstamos podrán destinarse a:
- **Liquidez**: las necesidades de circulante, tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a

proveedores, compra de mercancía, etc.
- **Financiar inversiones productivas dentro del territorio nacional**:
  Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
  Vehículos turismos, cuyo importe no supere los 30.000 euros más IVA.
  Adquisición de empresas
  Creación de empresas en el extranjero
  Gastos de circulante con el límite del 50% de la financiación obtenida para esta modalidad de inversión.
- **Tipo de interés del crédito**: Fijo o Variable, más diferencial, más el margen establecido según el plazo y la modalidad del aval.
- **Plazo de Amortización y carencia**: 1, 2, 3 y 4 con la posibilidad de 1 año de carencia si se financia 100% liquidez. Y 1, 2, 3,4, 5, 7. 10, 12 y 15 años, con hasta 2 años de carencia si se financia inversión.
- **Garantías**: la entidad de crédito o la SGR realizarán un análisis de cada solicitud y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad, determinarán las garantías a aportar.
- **Comisiones**: SGR/SAECA cobrará una comisión de estudio del 0,5% sobre el importe formalizado. Adicionalmente, la SGR cobrará una comisión sobre el importe avalado de hasta el 4% en concepto de cuota social mutualista.

Vigencia:

Se podrán formalizar préstamos con cargo a esta Línea hasta el día 12 de diciembre de 2016.

5. Línea ICO Internacional 2016

Esta línea cuenta con dos tramos. El primero, de inversión y liquidez, y el segundo, para exportadores a medio y largo plazo.

El primero está orientado a autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas, domiciliadas en España o con domicilio en el extranjero que cuenten con mayoría de capital español.

Por su parte, el Tramo II supone la concesión de crédito suministrador, comprador y financiación complementaria a las empresas.

Estos préstamos son compatibles con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

Características:

Las condiciones de la línea ICO Internacional son:

- **Importe de la operación**: hasta un máximo de 12,5 millones de euros (o su contravalor en dólares) por cliente en el tramo I y 25 millones de euros o su contravalor en dólares en el Tramo II, en una o varias operaciones.
- **Modalidad**: Préstamo/ Leasing para inversión y préstamo para liquidez.
- **Destinos financiables**: los préstamos podrán destinarse en el caso del Tramo I a:
- **Liquidez**: las necesidades de circulante, tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- **Financiar inversiones productivas fuera del territorio nacional**:
  Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
  Vehículos turismos, cuyo importe no supere los 30.000 euros más IVA.
  Adquisición de empresas.
  Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto de naturaleza análoga que se devengue en España, a la hora de adquirir un activo, y se liquide como soportado en España en la declaración de IVA a la Hacienda española.
  Gastos de circulante con el límite del 50% de la financiación obtenida para esta modalidad de inversión.
- **Tipo de interés del crédito**: el cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable.
- **Garantías**: A determinar por la entidad financiera con la que se tramite la operación.
- **Comisiones**: Se podrá aplicar una comisión de estudio y/o apertura en el caso de Exportadores Medio y Largo Plazo. Y en todos los casos, por amortización anticipada.

Vigencia:

Se podrán formalizar préstamos con cargo a esta Línea hasta el día 12 de diciembre de 2016.

6.- Línea ICO Pagarés y Bonos 2016

Financiación orientada a empresas españolas que emitan en el mercado primario pagarés y bonos admitidos a cotización en mercados organizados o en sistemas multilaterales de negociación en España.

Estos préstamos son compatibles con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

Características:

Las condiciones de la línea ICO Bonos y Pagarés son:

- **Importe de la operación**: Hasta 50 millones de euros por cliente y año en emisiones de pagarés y/o bonos cuyo importe no sea superior a 50 millones de euros.
- G**arantías**: A determinar por la Entidad de Crédito con la que se tramite la operación.
- Concepto financiable: Adquisición por una entidad financiera de pagarés y bonos emitidos por empresas españolas y admitidos a cotización.
- **Condiciones de la Emisión**: Tipo variable (Euribor 6 meses), más diferencial, incrementado con un margen de hasta el 4,30%

Vigencia:

Se podrán formalizar operaciones hasta el día 12 de diciembre 2016.

¿Qué es la tarifa reducida para indefinidos?

La tarifa reducida a la contratación de trabajadores indefinidos es una **bonificación** por la que están exentos de cotización por **contingencias comunes** a la Seguridad Social los primeros 500 euros de sueldo de cada trabajador contratado bajo la fórmula de contrato indefinido.

Si la contratación es a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, la cuantía señalada en la letra a) se reducirá de forma proporcional al porcentaje de reducción de jornada de cada contrato.

Requisitos

Las empresas que quieran beneficiarse de la **tarifa reducida para indefinidos** deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se deberá crear empleo neto.

- Mantener el nivel de empleo al menos, tres años.

- La empresa debe estar al corriente de pago de sus obligaciones tanto de Hacienda como de Seguridad Social tanto en la fecha de efecto del alta de los trabajadores como durante todo el tiempo que dure la aplicación de la bonificación.

- La empresa no podrá beneficiarse de la ayuda para contratar a trabajadores que sustituyan a otros.

- La bonificación no se podrá aplicar a la contratación de trabajadores que ya hubiesen estado contratados en la misma empresa con un contrato indefinido.

Duración

Una vez que se haya formalizado el contrato fijo con el trabajador, la empresa recibirá la ayuda a los primeros 500 euros durante los siguientes 24 meses.

En el caso de que la empresa cuente con menos de 10 trabajadores, la ayuda se ampliará otros 12 meses, pero al 50%. Esto significa que estarán exentos de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización.

Está previsto que esta ayuda se mantenga en vigor hasta agosto de 2016.

Excepciones

Las características de la **tarifa reducida para indefinidos** no se aplicarán en los siguientes casos:

- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración.

- Contratación de trabajadores cuya actividad determine su inclusión en cualquiera de los sistemas especiales establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Contratación de trabajadores que hubiesen estado contratados en otras empresas del grupo de empresas del que formen parte y cuyos contratos se hubieran extinguido por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente como improcedentes

- Contratación de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato hubiesen prestado servicios en la misma empresa o entidad mediante un contrato indefinido.

Compatibilidad de ayudas

La tarifa reducida para contratos indefinidos es compatible con las siguientes medidas:

- Con la Tarifa Joven de 300 euros para la contratación indefinida de los jóvenes menores de 25 años (**Sistema Nacional de Garantía Juvenil**).

- Con la ayuda económica que perciban las personas beneficiarias del **Programa de Activación para el Empleo**.

Contratos a tiempo parcial

Sí, los contratos a tiempo parcial con una jornada de al menos el 50 por ciento de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable también podrán beneficiarse de la **tarifa reducida para contratos indefinidos**, si bien los 500 euros que están exentos en caso de trabajo a tiempo completo se reducirán de forma proporcional al porcentaje de reducción de jornada de cada contrato.

Incumplimientos

Recuerda que si tu empresa se acogió a la **Tarifa Reducida para Contratos Indefinidos**, está obligada a mantener el nivel de empleo generado con los nuevos contratos durante, al menos, tres años. Pero, ¿qué sucede si no se cumple este requisito?

- Si el incumplimiento se produce durante el primer año, la empresa deberá devolver el 100% de la reducción de cuotas.

- Si este requisito no se mantiene durante el segundo año, la empresa deberá devolver la parte proporcional de los meses transcurridos a partir del mes 13.

- Si se produce durante el tercer año, la empresa deberá reintegrar la parte proporcional de los meses transcurridos a partir del mes 25.

Ayudas ICEX NEXT 2016 a la exportación e internacionalización.

Las empresas contarán con más 13.000 euros de ayuda por cada iniciativa, durante dieciocho meses, para gastos relacionados con la internacionalización.

ICEX ha abierto su convocatoria de ayudas destinadas a la internacionalización de las pymes españolas. Este proyecto tiene por finalidad acelerar y consolidad el crecimiento exterior de los negocios españoles no consolidados pero que, sin embargo, cuenten con un proyecto competitivo.

A través del programa, **ICEX Next**, este organismo ofrece **asesoramiento personalizado** de expertos con la finalidad de diseñar un plan de salida al exterior y mejorar la competitividad exterior, ayudando a las empresas en todas las fases del proyecto.

Así, su propósito es triple. De un lado se busca **ayudar a las empresas a internacionalizar su negocio**, de otro, aumentar su facturación exterior diversificando el riesgo empresarial y, por último, mejorar la competitividad global. Para ello, las empresas contarán con más 13.000 euros de ayuda por cada iniciativa durante 18 meses para gastos relacionados con la internacionalización.

Para acceder a estas cantidades, los negocios pasarán un procedimiento de concesión cuyo primer caso es realizar la solicitud de preinscripción. Este paso podrá realizarse **hasta el 15 de diciembre**. Una vez realizado, las empresas deberán aportar al ICEX la información adicional que este organismo le solicite para su análisis, información que se complementará con la valoración de consultores externos.

Empresas beneficiarias

- Deben tener una marca propia, producto y/o servicio

- No deben vender al exterior más del 35% (hay excepciones para la concentración en pocos mercados...)

- Deben tener capacidad suficiente de inversión (se piden estados financieros para comprobar la salud de la empresa candidata)

- Y lo más importante, su dirección y RRHH deben estar convencidos de la internacionalización como estrategia.

Convocatoria

Resolución de 29 de diciembre de 2015, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convocan ayudas para 2016 a través del Programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la PYME española no exportadora o exportadora no consolidada.

- Organismo convocante: Ministerio de Economía y Competitividad
- Administración convocante: Estatal
- Medio de publicación: BOE
- Número de publicación: 313
- Solicitantes:

Podrán ser beneficiarias del programa las empresas que siendo PYMES españolas con potencial exportador deseen iniciar o consolidar su estrategia internacional, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Producto, servicio o marca propia.
2. Potencial exportador y cuya exportación no supere el 35% de su facturación o que superándolo su exportación se realice a un número máximo de cinco mercados geográficos y/o a un máximo de tres clientes.
3. Personal cualificado y comprometido con la implantación del proyecto de internacionalización de la empresa.

Observaciones

El primer paso para participar en el programa es realizar la solicitud de preinscripción.

Las empresas interesadas podrán realizar su preinscripción en el programa así como solicitar cualquier tipo de información a través de la web de ICEX: www.icex.es, o bien www.icexnext.es. (Pestaña "**APUNTATE**")

La preinscripción al programa se podrá realizar hasta el 15 de diciembre de 2016.

Las Inspecciones de Hacienda.

Las tres palabras que más teme un autónomo o pyme son las siguientes: **Inspección de Hacienda**. Y es normal, ya que todo el mundo teme que por cualquier motivo Hacienda le haga pagar una multa o un recargo.

Sin embargo, las inspecciones son lo más normal del mundo, sobre todo si eres autónomo. Ten en cuenta que, según estimaciones, un 75% de la plantilla de inspectores se dedica a "vigilar" a los autónomos. Debido a que la economía sumergida ha aumentado en miles de millones, intentan cortarlo de raíz poniendo a raya al sector del autónomo.

En principio debemos distinguir entre:

1.- Las comprobaciones limitadas, que consisten en la verificación de datos y que son las que aparecen por pedir, por ejemplo, el NIF intracomunitario o por pedir la devolución de IVA, etc.

2.- La inspección pura y dura que suelen finalizar con la emisión de un ACTA de Infracción.

Las inspecciones de Hacienda comienzan casi siempre con el envío de una notificación a través de una carta. No se va a presentar nadie en tu casa ni en tu local, simplemente te van a enviar una carta que más te vale no dejar pasar.

En ese documento podrás encontrar todos los datos de la inspección:

- Lugar, fecha y hora de la cita en Hacienda para comparecer ante el inspector.
- Datos completos, nombre y apellidos o razón social de tu negocio.
- Impuestos que el inspector va a revisar y ejercicios fiscales afectados.
- Alcance de la actuación (parcial o general).
- Aclaración de que no podrás prescribir ninguna deuda tributaria a partir del día en el que recibes la notificación.
- Plazo en el que debes enviar toda la documentación.
- Lugar, fecha y datos del inspector.

Estos son algunos de los motivos que pueden hacer disparar algunas alarmas en Hacienda:

1. Si gasta mucho más de lo que ingresa durante un tiempo prolongado

No es muy normal mantener un negocio que pierde dinero durante un tiempo prolongado. Puede tener un período complicado o un inicio difícil, pero perder dinero durante mucho tiempo no es

normal.

Si una empresa declara muchos más gastos que ingresos durante mucho tiempo, Hacienda puede sospechar que existe la posibilidad de que el negocio no esté declarando todos los ingresos.

2. Si solicita la devolución del IRPF o IVA

A las pymes y autónomos no les gusta pagar impuestos y a Hacienda no le gusta nada devolverlos. Por este motivo cuando la declaración de IVA o IRPF sale a devolver, querrán asegurarse de que todo está correcto. Y cuánto mayor sea el importe a devolver, más opciones habrá de que decidan a visitar su negocio.

3. Si los datos entre modelos anuales y modelos trimestrales no cuadran

Los modelos anuales de IVA, IRPF,.... (390, 190,…) son modelos informativos que sirven de resumen de toda la actividad que has tenido durante el año.

El resultado de las declaraciones trimestrales (modelo 303, 130, 111..) que vas realizando al término de cada trimestre, deben cuadrar exactamente con el resultado de los modelos anuales. Si no cuadran Hacienda puede decidir visitar tu pequeño negocio para investigar los motivos.

4. Exceso de gastos deducibles

En ocasiones los autónomos se ven tentados a incluir muchos gastos como deducibles, como ropa, comidas que no son de empresa, viajes… Si se excede, lo más posible es que sospechen que algo ocurre y vengan a visitarle.

5. Solicitud de subvenciones

La Agencia Tributaria dispone de información de todas las subvenciones públicas que se otorgan (a quien, por cuenta cantidad...). Algunas están exentas de tributación y otras no, por lo que hay que tener cuidado con declararlas correctamente.

6. Solicitar el NIF Intracomunitario

Es bastante probable que si solicitas el NIF intracomunitario, tengas una inspección de Hacienda.

La AEAT puede (y suele) comprobar si los autónomos y pymes que solicitan dicho NIF realmente lo necesita un NIF para operar fuera de España. En este caso, un inspector realizará una visita para verificar los datos.

7. Inspección aleatoria: Hacienda hace inspecciones aleatorias a todas las empresas y pymes de España.

8.- Por aparecer en el 347 (operaciones con terceros de más de 3005,60€) de un inspeccionado grave por la fiscalía o por el Sepblac (blanqueo de capitales. Se deriva a la AEAT para ver relaciones y posibles ramificaciones.

9.- Por cambiar de territorio dentro de España: si cambias el domicilio fiscal, las administración saliente puede querer comprobar que todo está en orden.

10.- Por denuncia de un tercero.

Por otro lado, también despierta el interés de la Agencia Tributaria el dejar **sociedades inactivas** y crear nuevas sociedades paralelas. Si existen deudas tributarias pendientes, podría dar lugar a la apertura de un expediente de derivación de responsabilidad, o de sucesión de empresas. También los inspectores se fijan en si se producen operaciones entre sociedades matrices y filiales residentes en España y el Extranjero o se constata la utilización de paraísos fiscales como domicilio a efecto de pagos impuestos.

Finalmente, están las **declaraciones no presentadas**. La Agencia Tributaria tiene alertas para los contribuyentes que presentaron su declaración los años anteriores y que dejan de presentarlo. Se debe presentar siempre que se esté en los límites de renta que obligue a ello.

Legislación para empresas (del 16 de diciembre al 15 de enero)

España

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/2762/2015, de 15 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria. BOE: 21/12/2015

- Orden HAP/2763/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. BOE: 21/12/2015

- Orden HAP/2783/2015, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 151 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen, y se modifican la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290, y otra normativa tributaria. BOE: 23/12/2015

- Real Decreto 1169/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2016. BOE: 30/12/2015

- Orden HAP/2835/2015, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 113 de comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria, se establece la forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria. BOE: 30/12/2015

- Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica. BOC: 15/01/2016

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Real Decreto 1150/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. BOE: 19/12/2015

- Orden ESS/2811/2015, de 22 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012. BOE: 28/12/2015

- Resolución de 2 de diciembre de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catalogo de ocupaciones de difícil cobertura para el primer trimestre de 2016. BOE: 29/12/2015

- Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2016. BOE: 30/12/2015

- Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016. BOE: 30/12/2015

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Orden ECD/2836/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la obtención del certificado del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. BOE: 30/12/2015

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2016. BOCM: 18/12/2015

Presidencia de La Comunidad

- Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016. BOCM: 30/12/2015

- Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. BOCM: 31/12/2015

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de diciembre al 15 de enero)

España

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Orden ECD/2796/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. BOE: 23/12/2015

Convenios Colectivos - Diciembre

España

· Administraciones de loterías. Convenio colectivo. BOE 07/12/2015
· Metal. Acuerdo. BOE 07/12/2015
· Ocio educativo y animación sociocultural. Acuerdo. BOE 07/12/2015
· Fútbol profesional. Convenio colectivo. BOE 08/12/2015
· Cajas y entidades financieras de ahorro. Prórroga de ultraactividad. BOE 18/12/2015
· Corcho. Acuerdo. BOE 18/12/2015
· Grúas móviles autopropulsadas. Prórroga. BOE 18/12/2015
· Industria química. Corrección de errores. BOE 18/12/2015

Comunidad de Madrid

- Ayuda a domicilio. Acuerdo. BOCM 12/12/2015
- Comercio de recambios-neumáticos y accesorios de automóviles. Prórroga y revisión salarial. BOCM 26/12/2015
- Construcción y obras públicas. Convenio colectivo. BOCM 26/12/2015

BEM ASESORES, S.L. Avda. de Lisboa, 10, local posterior- 28925 - Alcorcón (Madrid)
Tel. 91 610 83 38 - Fax 91 642 72 08